

RESOLUCIÓN GADPM-PREM-2025-862-RES

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

(...);

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Son deberes primordiales del Estado:*

1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*

(...);

Que, el artículo 35 de la Constitución reconoce la atención prioritaria y especializada a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y demás grupos de atención prioritaria, a quienes el Estado prestará especial protección;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece:

“Funciones. - *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

(...)

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...);

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán asignar al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para la planificación y ejecución de programas sociales destinados a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece:

“Procedencia. - *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) Transferencia gratuita. - *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

(...);

Que, el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina:

“Informe previo. - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos,*

eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;

Que, el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone:

“Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario.

(...);

Que, el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala:

“Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 96 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 105 del martes 19 de agosto de 2025, el presidente de la República decretó la fusión por absorción al Ministerio de Inclusión Económica y Social la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil;

Que, el artículo 2 del referido decreto indica:

“Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Inclusión Económica y Social a “Ministerio de Desarrollo Humano”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones representaciones, delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás

normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.”

Que, mediante Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-04-13D01-26445-D, suscrito el 15 de abril de 2025 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí (GADPM), se estableció la cooperación interinstitucional para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) – MIES, con el objeto de cooperar mutuamente en el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Infantil Integral y garantizar la atención a niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad en los cantones Portoviejo, Jipijapa y Puerto López;

Que, en cumplimiento del citado convenio, el GADPM procedió a la adquisición de bienes muebles mediante el proceso SIE-GADPDM-2025-020, destinados al equipamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, debidamente ingresados a la bodega institucional y constituyendo un componente esencial para garantizar condiciones adecuadas de atención, seguridad y estimulación temprana para los 1.503 beneficiarios del proyecto CDI Distrito Portoviejo;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante Informe Técnico Nro. GADPM-DDEH-2025-16260-INF, el Ing. Luis Javier Mieles Cantos, servidor de la Dirección de Desarrollo Humano, recomendó gestionar la formalización del proceso de donación de los bienes adquiridos mediante el proceso SIE-GADPDM-2025-020 a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social – Coordinación Zonal 4, en atención a las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Técnico Económico Nro. DI-04-13D01-26445-D, suscrito el 15 de abril de 2025 entre el MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, cuyo objeto es la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil CDI; informe en el cual se sustenta que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación, se encuentran debidamente ingresados a bodega institucional y constituyen un componente esencial para el equipamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, garantizando condiciones adecuadas de atención, seguridad y estimulación temprana para 1.503 niñas y niños beneficiarios del proyecto CDI Distrito Portoviejo, en los cantones Portoviejo, Jipijapa y Puerto López, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las políticas públicas de atención prioritaria impulsadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí; y que, en concordancia a lo detallado en los acápite anteriores, basados en el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-04-13D01-26445-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí (GADPM) para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil, se procedió a la adquisición de los bienes descritos como equipamiento del aporte del GADPM en la ejecución del convenio, detallando a continuación los bienes contratados con su respectiva fecha de recepción e ingreso a bodega:



FECHA DE LA RECEPCION	INGRESO A BODEGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ENTREGADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL ENTREGADO
28/8/2025	INGRESO-00530-2025	CESTAS PLÁSTICAS GRANDES, PLÁSTICO REFORZADO 64 X 44 cm	205	\$20,00	\$4.100,00
		JUEGO DE SÁBANAS CON DISEÑOS INFANTILES 141 X 61 X 16 cm	246	\$30,00	\$7.380,00
8/9/2025	INGRESO-00566-2025	SILLA DE MADERA PEQUEÑAS 26 cm.	101	\$56,00	\$5.656,00
	INGRESO-00567-2025	ALFOMBRAS LUDICAS DE GATEO DE ESPUMA XPE ANTIARAÑAZOS DE ALTA DENSIDAD REVERSIBLE PARA NIÑOS DIFERENTES DISEÑOS 2X1.80 metros.	123	\$39,26	\$4.828,82
17/9/2025	INGRESO-00589-2025	SILLA DE MADERA PEQUEÑAS 26 cm.	105	\$56,00	\$5.880,00
		MESAS DE COMER RECTANGULARES 150 x 80 x 50 cm	43	\$178,00	\$7.654,00
		VENTILADOR METALICO DE PARED 64 x 55 cm.	205	\$64,00	\$13.120,00
19/9/2025	INGRESO-00592-2025	SILLA DE MADERA PEQUEÑAS 26 cm.	60	\$56,00	\$3.360,00
		MESAS DE COMER RECTANGULARES 150 x 80 x 50 cm	39	\$178,00	\$6.942,00
24/9/2025	INGRESO-00601-2025	SILLA DE MADERA PEQUEÑAS 26 cm.	197	\$56,00	\$11.032,00
26/9/2025	INGRESO-00610-2025	CATRES INFANTILES DE MADERA (CUNA) 141 x 61 x 16 cm.	32	\$75,00	\$2.400,00
		SILLA DE MADERA PEQUEÑAS 26 cm.	152	\$56,00	\$8.512,00
30/9/2025	INGRESO-00614-2025	CATRES INFANTILES DE MADERA (CUNA) 141 x 61 x 16 cm.	110	\$75,00	\$8.250,00
3/10/2025	INGRESO-00619-2025	CATRES INFANTILES DE MADERA (CUNA) 141 x 61 x 16 cm.	250	\$75,00	\$18.750,00
7/10/2025	INGRESO-00624-2025	CATRES INFANTILES DE MADERA (CUNA) 141 x 61 x 16 cm.	115	\$75,00	\$8.625,00
8/10/2025	INGRESO-00614-2025	CATRES INFANTILES DE MADERA (CUNA) 141 x 61 x 16 cm.	108	\$75,00	\$8.100,00
SUB-TOTAL					\$124.589,82
IVA 15%					\$18.688,47
TOTAL					\$143.278,29

No.	PRODUCTO CON ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CATRES INFANTILES DE MADERA (CUNA) 141 x 61 x 16 cm.	U	615
2	SILLA DE MADERA PEQUEÑAS 26 cm.	U	615
3	MESAS DE COMER RECTANGULARES 150 x 80 x 50 cm	U	82
4	JUEGOS DE SÁBANAS CON DISEÑOS INFANTILES 141 x 61 x 16 cm.	U	246
5	CESTAS PLÁSTICAS GRANDES PLÁSTICO REFORZADO 64 x 44 cm.	U	205



6	VENTILADOR METALICO DE PARED 64 x 55 cm.	U	205
7	ALFOMBRAS LUDICAS DE GATEO DE ESPUMA XPE ANTIARAÑAZOS DE ALTA DENSIDAD REVERSIBLE PARA NIÑOS DIFERENTES DISEÑOS 2X1.80 metros.	U	123

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante memorando No. GADPM-DDEH-2025-6413-MEM, la Directora de Desarrollo Humano, solicitó a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Bodega la constatación física y la emisión del certificado de stock de los bienes adquiridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Técnico-Económico Nro. DI-04-13D01-26445, suscrito con el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil – CDI, y conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento Interno para la Recepción, Registro, Identificación, Almacenamiento, Distribución, Custodia, Uso, Control, Egreso o Baja de los Bienes e Inventarios Institucionales del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante Memorando No. GADPM-DADM-2025-01898-MEM, el Ing. José Gabriel Palma Párraga, Director Administrativo del GAD Provincial de Manabí, dispone a la Ing. Johanna Cabrera, Subdirectora de Gestión de Activos Institucionales, verificar el stock existente en bodega de los bienes que se detallan a continuación, en atención a lo solicitado mediante Memorando No. GADPM-DDEH-2025-6413-MEM, suscrito por la Directora de Desarrollo Humano, con el fin de mantener actualizado el inventario institucional y garantizar la correcta gestión de los recursos;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante Informe No. GADPM-SGAI-2025-0722-INF, la Subdirectora de Gestión de Activos Institucionales, se dirigió al Ing. Andrés Jarre Iglesias, Guardalmacén de la Unidad de Bodega, solicitando se proceda con la constatación física de los bienes a ser transferidos, en atención a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente; que, mediante el mismo Informe, la Subdirectora reiteró la solicitud al Guardalmacén para la verificación física de los bienes, asegurando el cumplimiento del procedimiento establecido y la correcta documentación de las existencias y activos; que la constatación física de los bienes se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, particularmente en los artículos 130 y 131 relativos a transferencias gratuitas, donaciones e informes previos, a fin de garantizar que los bienes se encuentren en buen estado y que no sea procedente su venta; y que la información obtenida mediante esta verificación permitirá sustentar el informe técnico que respalde la transferencia gratuita de los bienes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, cumpliendo con la normativa vigente y asegurando la correcta gestión de los recursos institucionales;

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante Informe No. GADPM-UBOD-2025-1142-INF, el Ing. Andrés Jarre Iglesias, Guardalmacén de la Unidad de Bodega, informó a la Subdirección de Gestión de Activos Institucionales sobre la constatación física de los bienes

adquiridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, efectuada en cumplimiento a lo dispuesto en el documento GADPM-SGAI-2025-0722-INF de fecha 21 de octubre de 2025. Dicha constatación se realizó el 21 de octubre de 2025 en las instalaciones del edificio Nilton Díaz y en las bodegas de la Dirección de Desarrollo Humano, verificándose la existencia, ubicación y buen estado de los bienes adquiridos mediante el proceso SIE-GADPDM-2025-020, destinados al equipamiento de los Centros de Desarrollo Infantil en la provincia de Manabí, conforme se detalla a continuación:

#	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	INGRESO	TIPO DE BIEN	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD EGOB 21/10/2025	CANTIDAD CONSTATADA	CUSTODIO	OBSERVACION	ESTADO DEL BIEN
1	MOB-00216	Silla de madera Pequeñas 26 cm	INGRESO-00592-2025 / INGRESO-00601-2025 / INGRESO-00610-2025	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	409	409	409	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	ACTA DE TRANSFEREN CIA #8910	Bueno
2	MOB-00227	Silla de madera Pequeñas 26 cm	INGRESO-00566-2025 / INGRESO-00589-2025	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	206	206	206	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	ACTA DE TRANSFEREN CIA #8910	Bueno
3	MOB-00217	Mesas de comer rectangulares 150 x 80 x 50 cm	INGRESO-00589-2025 / INGRESO-00592-2025	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	82	82	82	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	ACTA DE TRANSFEREN CIA #8911	Bueno
4	MAQE QUIP00418	Ventilador metálico de pared 64 x 55 cm	INGRESO-00589-2025	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	205	205	205	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	ACTA DE TRANSFEREN CIA #8912	Bueno
5	MOB-00228	Catres infantiles de madera (cuna) 141 x 61 x 16 cm	INGRESO-00619-2025 / INGRESO-00633-2025 / INGRESO-00610-2025	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	615	615	615	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	ACTA DE TRANSFEREN CIA #8914	Bueno

#	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	INGRESO	TIPO DE BIEN	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD EGOB 21/10/2025	N° EGRESO	FECHA DEL EGRESO	EGRESADO A:	CANTIDAD EGRESADA	OBSERVACION	ESTADO DEL BIEN
1	M-COCINAHO GAR00004	Cestas Plásticas Grandes, plástico reforzado 64 x 44 cm	INGRESO-00530-2025	EXISTENCIAS	205	0	EGRESO-20138-2025	2/9/2025	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	205	SIN STOCK EN BODEGA	Bueno
2	M-COCINAHO GAR00003	Juego de Sábanas con diseños infantiles 141 x 61 x 16 cm	INGRESO-00530-2025	EXISTENCIAS	246	0	EGRESO-20138-2025	2/9/2025	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	246	SIN STOCK EN BODEGA	Bueno

3	MATDIDAC-00121	Alfombra lúdica de gatero de espuma XPE antiarañazos de alta densidad reversible para niños diferentes diseños 2 x 1,80 metros	INGRESO-00567-2025	EXISTENCIAS	123	0	EGRESO-23931-2025	20/10/2025	MIELES CANTOS LUIS JAVIER / 1313728626	123	SIN STOCK EN BODEGA	Bueno
---	----------------	--	--------------------	-------------	-----	---	-------------------	------------	--	-----	---------------------	-------

Del listado solicitado, se determinó que las cestas plásticas, los juegos de sábanas y las alfombras lúdicas no se encuentran registrados como activos, dado que fueron ingresados a la bodega de existencias (B8) mediante el Ingreso Nro. 00530 de fecha 28 de agosto de 2025 y el Ingreso Nro. 00567 de fecha 8 de septiembre de 2025, y posteriormente egresados mediante los documentos Egreso Nro. 20138-2025 de fecha 2 de septiembre de 2025 y Egreso Nro. 23931-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, conforme a los registros institucionales del sistema de inventarios:



Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante Memorando No. GADPM-DADM-2025-1905-MEM, el Ing. José Gabriel Palma Párraga, Director Administrativo, remite al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, un Informe Previo para la autorización de transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el cual se da a conocer el resultado de la constatación física realizada a los bienes objeto de transferencia, de acuerdo con lo reportado en el Informe No. GADPM-DDEH-



2025-16260-INF de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Javier Mieles Cantos, servidor de la Dirección de Desarrollo Humano; que, conforme a dicha verificación, los bienes fueron entregados al delegado correspondiente, quedando registrados y documentados para la continuidad del procedimiento correspondiente;

Que, dentro del listado de bienes incluido en el Informe No. GADPM-DDEH-2025-16260-INF de fecha 21 de octubre de 2025, se encuentran productos clasificados como EXISTENCIAS, los cuales fueron ingresados a la bodega de Desarrollo Humano (B8) y posteriormente entregados al servidor de la Dirección de Desarrollo Humano mediante egresos, por lo que el stock actual de dichos ítems es cero (0);

Que, los bienes catalogados como ACTIVOS fueron constatados, se encuentran en BUEN ESTADO y su valor asciende a **USD108.281,00 (ciento ocho mil doscientos ochenta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

#	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	INGRESO	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE BIEN	VALOR TOTAL DEL BIEN
1	MOB-00216	Silla de madera Pequeñas 26 cm	INGRESO-00592-2025 / INGRESO-00601-2025 / INGRESO-00610-2025	ACTIVOS	409	\$ 56,00	\$ 22.904,00
2	MOB-00227	Silla de madera Pequeñas 26 cm	INGRESO-00566-2025 / INGRESO-00589-2025	ACTIVOS	206	\$ 56,00	\$ 11.536,00
3	MOB-00217	Mesas de comer rectangulares 150 x 80 x 50 cm	INGRESO-00589-2025 / INGRESO-00592-2025	ACTIVOS	82	\$ 178,00	\$ 14.596,00
4	MAQEQUIP00418	Ventilador metálico de pared 64 x 55 cm	INGRESO-00589-2025	ACTIVOS	205	\$ 64,00	\$ 13.120,00
5	MOB-00228	Catres infantiles de madera (cuna) 141 x 61 x 16 cm	INGRESO-00619-2025 / INGRESO-00633-2025 / INGRESO-00610-2025	ACTIVOS	615	\$ 75,00	\$ 46.125,00
TOTAL						\$ 108.281,00	

Que, la Ordenanza Provincial que regula los Convenios de Cooperación para las Donaciones o Asignaciones No Reembolsables de Recursos Públicos, expedida por el Consejo Provincial de Manabí mediante sesión del 2 de marzo de 2020, establece los mecanismos para formalizar transferencias gratuitas de bienes en favor de instituciones públicas con fines sociales, reforzando el cumplimiento de las políticas de atención prioritaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la



República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

**DISPONER LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES A LA
COORDINACIÓN ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
ANTES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución tiene como objeto proceder con la transferencia gratuita de los bienes detallados en el artículo 3 de conformidad con el informe técnico emitido por el titular de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La transferencia gratuita se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 3.- De los bienes a ser transferidos. - Los bienes para la transferencia gratuita se describen a continuación con su respectiva valoración económica:

#	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	INGRESO	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE BIEN	VALOR TOTAL DEL BIEN
1	MOB-00216	Silla de madera Pequeñas 26 cm	INGRESO-00592-2025 / INGRESO-00601-2025 / INGRESO-00610-2025	ACTIVOS	409	\$ 56,00	\$ 22.904,00
2	MOB-00227	Silla de madera Pequeñas 26 cm	INGRESO-00566-2025 / INGRESO-00589-2025	ACTIVOS	206	\$ 56,00	\$ 11.536,00
3	MOB-00217	Mesas de comer rectangulares 150 x 80 x 50 cm	INGRESO-00589-2025 / INGRESO-00592-2025	ACTIVOS	82	\$ 178,00	\$ 14.596,00
4	MAQEQUIP00418	Ventilador metálico de pared 64 x 55 cm	INGRESO-00589-2025	ACTIVOS	205	\$ 64,00	\$ 13.120,00
5	MOB-00228	Catres infantiles de madera (cuna) 141 x 61 x 16 cm	INGRESO-00619-2025 / INGRESO-00633-2025 / INGRESO-00610-2025	ACTIVOS	615	\$ 75,00	\$ 46.125,00
TOTAL						\$ 108.281,00	

El monto total para la transferencia gratuita de bienes es de **USD108.281,00 (ciento ocho mil doscientos ochenta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Desarrollo Humano, anterior Ministerio de Inclusión Económica y Social, a la Dirección de Desarrollo Humano, Dirección Administrativa, Unidad de Bodega y a la Procuraduría Síndica, para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Bodega, será la responsable de coordinar el proceso de baja de los bienes detallados en el artículo 3 de la presente Resolución, para lo cual deberá proceder con el registro correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

SEGUNDA. – En aplicación del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí al momento de la transferencia gratuita de los bienes antes descritos, se suscribirá la respectiva acta entrega - recepción de bienes, por el responsable del Almacén General o quien haga sus veces, el titular de la Dirección Administrativa y el titular de la dirección Financiera de la institución, de manera conjunta con la contraparte.

TERCERA. – Del adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se designa a la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 24 de octubre de 2025.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ



CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 24 de octubre de 2025

Comuníquese. –

Lo certifico. – Portoviejo, 24 de octubre de 2025.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 24 de octubre de 2025	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez Subdirector de Políticas y Normas	Fecha: 24 de octubre de 2025	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto Procurador Síndico	Fecha: 24 de octubre de 2025	